**SGV-A-220. MODIFICACIÓN AL ACUERDO SGV-A-75 “SUMINISTRO DE INFORMACIÓN PERIÓDICA”[[1]](#footnote-1)**

**Considerando que:**

1. El Artículo 8 inciso l) de la Ley Reguladora del Mercado de Valores faculta al Superintendente a exigir a los sujetos fiscalizados toda la información razonablemente necesaria, en las condiciones y periodicidad que la Superintendencia determine, para cumplir adecuadamente con sus funciones supervisoras del mercado de valores, según lo disponga el reglamento.
2. El Artículo 13 del Acta de la Sesión 81-99, celebrada el 18 de marzo de 1999, el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero aprobó el Reglamento sobre el Suministro de Información Periódica, Hechos Relevantes y otras Obligaciones de Información con lineamientos sobre los deberes de comunicación de los diferentes participantes en el mercado de valores.
3. Este reglamento confiere al Superintendente la potestad para definir el contenido, la periodicidad y los medios de suministro de la información periódica que debe remitirse a la Superintendencia General de Valores, por lo que emitió el SGV-A-75, Acuerdo sobre el Suministro de Información Periódica con fecha 24 de abril del 2003, y se ha retomado durante los últimos años para actualizar los deberes de información de las entidades.
4. Tanto el Reglamento de Intermediación y Actividades Complementarias, publicado en el Alcance Digital N° 100 del 17 de junio del 2016, en sus artículos 12, 38 y 64, como la aprobación del SGV-A-198 Acuerdo de la Implantación del Reglamento de Custodia publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 214, contribuyen con una mayor apertura para la negociación de productos en los mercados internacionales, por lo que se considera necesario actualizar los requerimientos de información de acuerdo con las derogatorias realizadas en el artículo 61, inciso b del citado reglamento, con el propósito de dar una adecuada accesibilidad de la información transaccional realizada por los intermediarios en los distintos mercados, tanto a nivel local como internacional.
5. La Bolsa Nacional de Valores realizó cambios a la estructura de los archivos XML de la información que se recibe de las operaciones en los mercados organizados, por lo que se procede a actualizar el anexo 19 en forma integral para ajustarlo a la nueva práctica.
6. La reforma integral al Reglamento de Suficiencia Patrimonial de Grupos y Conglomerados Financieros; publicado en el Alcance No.200 del Diario Oficial La Gaceta No.185 del martes 27 de setiembre del 2016, menciona un nuevo requerimiento de información al representante legal sobre la capacidad de cada empresa del grupo, para que los fondos equivalentes al superávit individual transferible de cada empresa puedan ser utilizados libremente dentro del grupo en caso de ser requerido, se incluye el requerimiento en el cuadro de información periódica como parte de la información trimestral que remiten estas entidades.
7. El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero en los artículos 5 y 7 de las actas de las sesiones 1294-2016 y 1295-2016, celebradas el 8 de noviembre del 2016, aprobó el nuevo Reglamento sobre Gobierno Corporativo, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Alcance N° 290 D del 07 de diciembre de 2016, indica que es responsabilidad de cada entidad revelar en su sitio web o por medio de otro mecanismo de fácil acceso a las Partes Interesadas, la información sobre su marco de Gobierno Corporativo, en forma anual y cuando ocurran cambios relevantes, por lo que se elimina el requerimiento por parte de la Superintendencia del informe de Gobierno Corporativo, dado que su seguimiento se realizará como parte de las labores de supervisión a distancia a partir de la disponible en la página web de cada entidad, lo cual redundará en un disminución en los costos de remisión de información de las entidades.
8. La recepción y emisión de certificados de inversión, depósitos a plazo y cualquier otro título valor emitido al portador, ha disminuido drásticamente en los reportes de valores al portador de las sociedades administradoras, puestos de bolsa y emisores de valores, por considerar la utilización de estos títulos como inconvenientes y las entidades han decidido no transarlos, o en su defecto aumentar las medidas para su control y registro, se elimina la obligación de remitir a la Superintendencia esta información, dado que su seguimiento se realizará como parte de las labores de supervisión in situ que emprenda este órgano regulador.
9. De conformidad con el artículo 70 del Reglamento sobre Autorizaciones de Entidades Supervisadas por la SUGEF, y sobre Autorizaciones y Funcionamiento de Grupos y Conglomerados Financieros, la entidad controladora debe informar al supervisor del grupo sobre los depósitos derivados de incrementos o disminuciones en el número de acciones de las empresas en las que participe, mediante la certificación de la entidad de custodia autorizada, se elimina la solicitud periódica de esta certificación ya que su supervisión se realizará a distancia a partir de la información remitida por las entidades de custodia, lo cual redundará en un disminución en los costos de remisión de información de las entidades.
10. Mediante el Reglamento de Intermediación y Actividades Complementarias, el artículo 62 plantea modificación a los mecanismos de colocación del Reglamento de Oferta Pública, por lo que se actualiza en el anexo 3 el nombre del método de colocación, pasando de “ventanilla” a “colocación directa”.
11. Es necesario realizar actualizaciones a los reportes de información consignados en los anexos del acuerdo SGV-A-75 Suministro de Información Periódica, para simplificar la remisión de la información, se completan los catálogos de cuentas, para ajustarlos a los requerimientos de las Sociedades Calificadoras de Riesgos y los Proveedores de Precios, y de la misma forma se actualizan los nombres de los emisores que han cambiado administración en el catálogo de sectorización.
12. En el caso de fideicomisos de garantía que acompañen emisiones de valores, se simplifica la información a presentar a la Superintendencia, por lo que se sustituye el anexo 6 y se sustituye por la presentación de los estados financieros del fideicomiso de garantía por parte del Fiduciario, con la periodicidad exigida a los emisores.
13. La presente reforma al Acuerdo fue sometida a consulta de conformidad con el Artículo 361 de la Ley General de Administración Pública.

**Por tanto dispone el presente acuerdo:**

**SGV-A-220. MODIFICACIÓN AL ACUERDO SGV-A-75 “SUMINISTRO DE INFORMACIÓN PERIÓDICA”**

**Artículo 1. Adiciones**

Se realizan las siguientes adiciones a las disposiciones del acuerdo SGV-A-75:

1. Se adiciona el requerimiento del “Informe de Operaciones Internacionales”, Anexo 61, que es de atención para los Intermediarios de Valores (Puestos de Bolsa, Bancos del Sistema Bancario Nacional), de acuerdo con el siguiente detalle:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Informe o Reporte** | **Periodicidad** | **Plazo máximo de entrega** | **Formato o normas sobre el Contenido** | **Medio de envío** | **Nota Aclaratoria** |
|  Información sobre operaciones internacionales | Diaria | 2 días hábiles después de la fecha de negociación. | Anexo 61 | Sistema Ingresador | Corresponde únicamente a Puestos de Bolsa y Bancos del Sistema Bancario Nacional |

 

1. Se adiciona el inciso q. al artículo 3 del acuerdo SGV-A-75, para que se lea de la siguiente manera:

 *“q. Reporte de Operaciones Internacionales, Anexo 61 las variables: código de operación, forma de liquidación, tipo de identificación, número de identificación del cliente, nombre o razón social del cliente, cuenta de valores, custodio y entidad contraparte.”*

1. En el “Reporte de Colocaciones”, Anexo 3b Reporte de movimientos de colocaciones de acciones, se adicionan las siguientes cuentas:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Catálogo Movimientos Emisiones de Acciones** | **Código Cuenta** | **Cuenta Madre** | **Descripción** |
| RMA\_EMISOR | 19000000 | 0  |  Monto colocado por suscripción preferente de accionistas a valor facial |
| RMA\_EMISOR | 19010000  | 19000000 |  Monto colocado por suscripción a valor transado |
| RMA\_EMISOR | 19020000  | 19000000 |  Cantidad de valores colocados por suscripción preferente |
| RMA\_EMISOR | 19030000  | 19000000 |  Precio de colocación |



1. En el “Reporte de Información Diaria”, Anexo 13, aplicable a los fondos de inversión se adicionan dos subcuentas que detallan la información de los beneficios periódicos distribuidos por los fondos cerrados, de acuerdo con el siguiente detalle:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Código Cuenta** | **Cuenta Madre** | **Descripción** |
| 470100000000 | 470000000000 | Monto de beneficios de resultados del período |
| 470200000000 | 470000000000 | Monto de beneficios de capital pagado en exceso |



1. Se adicionan las siguientes cuentas a los Estados Financieros, Anexo 59, de las sociedades calificadoras de riesgo y proveedores de precios:

| **Estado de Situación Financiera** | **Código Cuenta** | **Cuenta Madre** | **Descripción** |
| --- | --- | --- | --- |
| BG\_PC | 11600000 | 11000000  | Disponibilidades Restringidas |
| BG\_PC | 12200000 | 12000000  | Inversiones al Valor Razonable |
| BG\_PC | 12300000 | 12000000  | Inversiones Mantenidas al Vencimiento |
| BG\_PC | 12800000 | 10000000  | Cuentas y Productos por Cobrar asociados a Inversiones en Instrumentos Financieros |
| BG\_PC | 12808000 | 12800000 | Productos por cobrar asociados a inversiones en instrumentos financieros |
| BG\_PC | 14800000 | 10000000  | Productos por cobrar asociados a las cuentas por cobrar |
| BG\_PC | 14805000 | 14800000  | Productos acumulados por cobrar  |
| BG\_PC | 16200000 | 10000000  | Participaciones en el capital de otras empresas del exterior |
| BG\_PC | 16201000 | 16200000 | Participaciones en entidades financieras del exterior |
| BG\_PC | 16202000 | 16200000 | Participaciones en empresas no financieras del exterior |
| BG\_PC | 18600000 | 18000000  | Activos Intangibles |
| BG\_PC | 24216000 | 24200000  | Obligaciones por pagar sobre préstamos con partes relacionadas |
| RA\_PC | 43400000 | 40000000  | Cargos por bienes diversos  |
| RA\_PC | 43407000 | 43400000 | Depreciación de los bienes asignados para uso del personal |
| RA\_PC | 43499000 | 43400000 | Otros cargos por bienes diversos |
| RA\_PC | 44300000 | 44000000  | Gastos de Movilidad y Comunicaciones |
| RA\_PC | 44400000 | 44000000  | Gastos de Infraestructura |
| RA\_PC | 44403000 | 44400000 |  Mantenimiento y reparación de inmuebles mobiliario y equipo, excepto vehículos |
| RA\_PC | 44404000 | 44400000 |  Agua y energía eléctrica |
| RA\_PC | 44500000 | 44000000  |  Gastos por servicios externos |

****

1. Se adicionan las siguientes cuentas a los Estados Financieros, Anexo 14, de las sociedades administradoras de fondos de inversión:

| **Estado de Situación Financiera** | **Código Cuenta** | **Cuenta Madre** | **Descripción** |
| --- | --- | --- | --- |
| BG\_SAFI | 34300000 | 34000000  |  RESERVAS VOLUNTARIAS |
| BG\_SAFI | 34301000 | 34300000 |  Reservas voluntarias sin destino específico |
| BG\_SAFI | 34301100 | 34301000 |  Reservas voluntarias sin destino específico-Colones |
| BG\_SAFI | 34302000 | 34300000 |  Reservas voluntarias con destino específico |
| BG\_SAFI | 34302100 | 34302000 |  Reservas voluntarias con destino específico-Colones |
| BG\_SAFI | 34302101 | 34302100 |  Reservas voluntarias para cobertura de pérdidas |
| BG\_SAFI | 34302102 | 34302100 |  Reservas voluntarias para otros destinos específicos |

****

**Artículo 2. Modificaciones**

Se realizan las siguientes modificaciones a las disposiciones del acuerdo SGV-A-75:

1. Se modifica integralmente al archivo XML de remisión de información de las bolsas de valores, de acuerdo con el archivo adjunto.



1. En el “Reporte de Colocaciones”, Anexo 3a, 3b y 3c, se modifica el nombre de las siguientes cuentas que hacen referencia a colocación por ventanilla para que se muestren como colocación directa, de acuerdo con lo siguiente:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Código Cuenta** | **Nombre Vigente** | **Nombre Propuesto** |
| 12000000  | Monto colocado por ventanilla a valor facial | Monto por colocación directa a valor facial |
| 12000000 Instructivo  | Monto total colocado a valor facial, por medio del mecanismo de ventanilla. | Monto total colocado a valor facial, por medio del mecanismo de colocación directa. |
| 12010000  |  Monto colocado por ventanilla a valor transado |  Monto por colocación directa a valor transado |
| 12010000Instructivo | Monto total colocado a valor transado, por medio del mecanismo de ventanilla. | Monto total colocado a valor transado, por medio del mecanismo de colocación directa. |
| 12002000 | Cantidad de valores colocados por ventanilla | Cantidad de valores por colocación directa |
| 12002000Instructivo | Número de valores colocados de la emisión de acciones por medio del mecanismo de ventanilla. | Número de valores colocados de la emisión de acciones por medio del mecanismo de colocación directa. |
| 12003000Instructivo | Precio monetario único al cual fue realizada la colocación por ventanilla. | Precio monetario único al cual fue realizada la colocación directa. |
| 12040000Instructivo | Monto total indicado en el Comunicado de Hecho Relevante de convocatoria de la apertura de la ventanilla. | Monto total indicado en el Comunicado de Hecho Relevante de convocatoria de la apertura de la colocación directa. |

1. Se modifica el nombre del “Reporte del superávit o déficit patrimonial de grupos financieros”, para que incluya la opinión sobre si el superávit individual transferible de cada empresa puede ser movilizado y utilizado libremente dentro del grupo o conglomerado.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Informe o Reporte** | **Periodicidad** | **Plazo máximo de entrega** | **Formato o normas sobre el Contenido** | **Medio de envío** |
|  Reporte del superávit o déficit patrimonial de grupos financieros, y opinión sobre si el superávit individual transferible de cada empresa puede ser movilizado y utilizado libremente dentro del grupo o conglomerado  |  Trimestral  | Un mes después del cierre trimestral | Reglamento sobre suficiencia patrimonial de Grupos y Conglomerados Financieros | MENDOCEL SGV-A-188 |

1. Se modifica la información que remiten los fiduciarios de fideicomisos de garantía de emisiones, por lo que se sustituye el anexo 6 por los estados financieros del fideicomiso, de acuerdo con el siguiente detalle:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Informe o Reporte** | **Periodicidad** | **Plazo máximo de entrega** | **Formato o normas sobre el Contenido** | **Medio de envío** |
| Estados financieros de fideicomisos de garantía de emisiones |
| Estados financieros auditados de Fideicomisos de garantía |  Anual  | De acuerdo con la periodicidad establecida al emisor | n/a | Papel |
| Estados financieros internos de Fideicomisos de garantía |  Trimestral  | De acuerdo con la periodicidad establecida al emisor | n/a | MENDOCEL SGV-A-188 |

1. Se modifica el medio de envío del “Informe de auditores externos para emisores extranjeros que se autorizan en Costa Rica” y del “Avalúo de bienes por parte de un perito independiente” que deben remitir los emisores en que aplique, para que se realice a través del Acuerdo SGV-A-188 Directriz para la implementación del sistema de mensajería de documentos electrónicos (MENDOCEL).

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Informe o Reporte** | **Medio de envío vigente** | **Medio de envío****propuesto** |
| Informe de auditores externos para emisores extranjeros que se autorizan en Costa Rica |  Papel  | MENDOCEL SGV-A-188 |
| Avalúo de bienes por parte de un perito independiente |  Papel  | MENDOCEL SGV-A-188 |

1. En el anexo 17. Reporte de Composición de Carteras de Inversionistas de fondos de inversión, se cambia el nombre de la cuenta “Banco de Soluciones Bansol de Costa Rica S.A.” a “Prival Bank (Costa Rica) S.A.” y se incluyen las cuentas “Otros” en la sección de bancos privados de acuerdo con el siguiente detalle:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Cuenta** | **Nombre Vigente** | **Nombre Propuesto** |
| 303010201026 | Banco de Soluciones Bansol de Costa Rica S.A. | *Prival Bank (Costa Rica) S.A.* |
| 303010202026 | Banco de Soluciones Bansol de Costa Rica S.A. | *Prival Bank (Costa Rica) S.A.* |
| 303010201034 | - | Otros |
| 303010202034  | - | Otros |

******

Artículo 3. Eliminaciones

Se realizan las siguientes eliminaciones de los reportes solicitados mediante el acuerdo SGV-A-75:

1. Se elimina la remisión de una copia del Informe de Gobierno Corporativo a Emisores, Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión, Puestos de Bolsa, Sociedades Titularizadoras, Fiduciarias, Universalidades y a Bolsas de Valores.
2. Se elimina la solicitud del resumen de títulos valores recibidos o entregados al portador para Emisores, Puestos de Bolsa, Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión, Sociedades Titularizadoras y Fiduciarias, Bolsas y Centrales de Valores.
3. Se elimina la remisión de la Certificación del custodio del depósito de las acciones de las entidades que conforman el grupo financiero.
4. Se elimina la columna: Fecha pago interés, (línea 16), del Anexo No. 10 Manual Descriptivo para “Reporte Inversiones Propias” de Puestos de Bolsa.



**Artículo 4. Derogatorias**

Se deroga el Acuerdo SGV-A-111 “Normas para la comunicación y publicidad de las operaciones Internacionales y las efectuadas fuera de los mecanismos normales de negociación”

**Artículo 5. Vigencia**

Rige a partir del 1ero de febrero del 2017.

Se adicionan los transitorios IV al V del “SGV-A-75 “Suministro De Información Periódica”, qué se leerán de la siguiente forma:

**Transitorio IV.**

Las entidades que prestan servicios de intermediación y actividades complementarias que deben remitir el Anexo 61 Reporte de Operaciones Internacionales, cuentan con tres meses a partir de la entrada en vigencia de este acuerdo para su cumplimiento.

**Transitorio V.**

La eliminación de la remisión de una copia del Informe de Gobierno Corporativo a Emisores, Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión, Puestos de Bolsa, Sociedades Titularizadoras, Fiduciarias, Universalidades y a Bolsas de Valores, rige a partir del 1 de julio del 2017.

1. Superintendencia General de Valores. Despacho del Superintendente. A las nueve horas quince minutos del treinta de enero del dos mil diecisiete. Publicado en el Alcance Digital No. 90 del 26 de abril del 2017. [↑](#footnote-ref-1)